

están en contradicción con las solicitudes de los Caballeros Regidores interiny que han impetrado la gracia de que S. M. les conceda la confirmacion italiana de estos encargos; pero como por un lado son tan recomendables su constante adherencia á la sagrada Persona de S. M., lo que cada uno ha sufrido segun su clase, empleo, y riqueza, la animosidad con que han resistido no mercharse en nada de cuanto hacia relacion al insinuado gobierno, y la odiosidad con que eran mirados por las Personas demoralizadas enemigas del Altar y del Trono; y por otro, que tan extraordinarios meritos pueden llamar la atencion de S. M. singularizandolos como excepcion de la citada Real Cedula de 17 de Octubre; mucho mas si se atiende á lo bien que han desempeñado y desempeñan estos destinos á sus relevantes qualidades y á que pueden vivir con sus sueldos y rentas honrosamente, conceptos que por todas estas circunstancias deberá esperarse este vecindario conocido de beneficio, si el piadoso y benigno Corazon de S. M. accediere á la indicada solicitud.

Y por lo que respecta á lo que ha manifestado á V. S. el Excmo. Sr. Capitan General de este Departamento, y el Señor D. Diego Alon Capitan de Navio de la Real Armada y Comandante del Cuerpo de Pilotos, comprendo que sin embargo si queson muy justos los motivos que exponen especialmente S. E. como propios de su delicada dignidad y altas atribuciones de su empleo, no puede V. S. prescindir en el informe que se pide

